

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 10 DE 2021.**

CONTRATO No.	10 DE 2021
CONTRATISTA	JESUS MARIA RENDON SALAZAR
C.C.	18.600.053 expedida en Guática R/da
OBJETO	“SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”.
PLAZO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.698.450).

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JESUS MARIA RENDON SALAZAR** identificado con C.C. 18.600.053 expedida en Guática Risaralda y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Una de las obligaciones de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. es **EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA EFECTIVA Y SEGURA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO**, para tal efecto, la Empresa debe suscribir este contrato de suministro para adquirir materiales de ferretería

“Transparentes Como el Agua”

Carrera 11 No. 6 - 41 **Línea de Atención:** (+57-6) 352 8680 **Celular:** (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

que requiere para intervenir sus redes de acueducto y alcantarillado garantizando la prestación de los servicios a su cargo, atender los requerimientos del servicio de aseo y tener en inventario los elementos que se pueden llegar en caso de una emergencia. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 5. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".** **CLAUSULA SEGUNDA--ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

ÍTEM	CANTIDAD	MATERIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	60	Acarreos-Fletes	\$ 60 000	\$ 3 600 000
2	15	Acelerante	\$ 91 800	\$ 1 377 000
3	10	Alambre dulce Kg	\$ 5 750	\$ 57 500
4	6	Anticorrosivo negro 1/4	\$ 10 500	\$ 63 000
5	6	Angulo de 1 1/2"	\$ 45 000	\$ 270 000
6	300	Arena pega x bulto	\$ 4 800	\$ 1 440 000
7	300	Triturado 3/4 Bulto	\$ 4 800	\$ 1 440 000
8	251	Cemento bulto x 50	\$ 27 500	\$ 6 902 500
9	22	Arena de revoque x bulto	\$ 5 000	\$ 110 000
10	1	Cadena galv 1/4	\$ 8 700	\$ 8 700
11	4	Cadena galvanizada 3/8	\$ 19 400	\$ 77 600
12	10	Candado	\$ 41 500	\$ 415 000
13	50	Cinta teflón 12mmx12mt	\$ 2 400	\$ 120 000

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



14	4	Cuchilla para guadaña 1"	\$ 4 600	\$ 18 400
15	1	Cuñete de sika mastic	\$ 36 000	\$ 36 000
16	25	Disco 4 1/2*0.045" para hierro	\$ 4 200	\$ 105 000
17	5	Disco 9" Tosteno para cortar pavimento	\$ 44 500	\$ 222 500
18	1	Disco sierra 10" para circular	\$ 55 400	\$ 55 400
19	36	Escoba	\$ 7 500	\$ 270 000
20	6	GrecoTex (pintura en agua) 1/4	\$ 18 300	\$ 109 800
21	40	Guante caucho cal 35# 8	\$ 4 500	\$ 180 000
22	40	Guantes tipo ingeniero corto talla L	\$ 10 500	\$ 420 000
23	4	Lima Escofina 14"	\$ 39 900	\$ 159 600
24	4	Lima normal con cabo	\$ 6 800	\$ 27 200
25	1	Llave para lavamanos	\$ 20 200	\$ 20 200
26	8	Malla electrosoldada 4x4x15x15 6x2.35 18.8	\$ 98 500	\$ 788 000
27	3	Masilla	\$ 5 300	\$ 15 900
28	10	Puntilla 2" x 400 grs	\$ 2 900	\$ 29 000
29	7	Sikadur 32 1 kg	\$ 107 800	\$ 754 600
30	2	Silicona Tubo	\$ 10 100	\$ 20 200
31	30	Sika mortero 101 plus x 2 kg	\$ 14 900	\$ 447 000
32	10	Sika 1*2 kg	\$ 30 100	\$ 301 000
33	7	Sikaflex construction blanco (Tubos)	\$ 32 500	\$ 227 500
34	10	Soldadura 60/13 delgado kg	\$ 15 600	\$ 156 000
35	10	Soldadura 60/13 gruesa kg	\$ 14 700	\$ 147 000
36	6	Tanque plástico 250 lts	\$ 207 000	\$ 1 242 000
37	70	Thiner litros	\$ 1 800	\$ 126 000
38	6	Fluidmaster	\$ 26 000	\$ 156 000
39	6	Acoples sanitarios	\$ 2 600	\$ 15 600
40	15	Varilla Corrugada de 3/8" 9.5 mm	\$ 16 700	\$ 250 500
41	15	Varilla Corrugada 1/2" 12.5 mm	\$ 27 300	\$ 409 500
42	15	Varillas corrugadas 11 mm	\$ 20 150	\$ 302 250
43	24	Varillon 2x1 Formaleta	\$ 2 800	\$ 67 200
44	24	Listones 2*2	\$ 5 500	\$ 132 000

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.



45	36	Tablas 23 cm	\$ 15 000	\$ 540 000
46	12	Veneno	\$ 18 200	\$ 218 400
47	100	Empaque para manguera	\$ 200	\$ 20 000
48	100	Empaque para llave de contención	\$ 200	\$ 20 000
49	1500	Estopas	\$ 700	\$ 1 050 000
50	50	Tornillo lamina cabeza hexagonal 4x 1	\$ 200	\$ 10 000
51	50	Tornillo lamina cabeza hexagonal 5/16x 3/4	\$ 150	\$ 7 500
52	50	Tornillo lamina cabeza hexagonal 3/8 x 1	\$ 200	\$ 10 000
53	10	Abrazaderas de 1"	\$ 1 900	\$ 19 000
54	10	Abrazaderas de 2"	\$ 3 100	\$ 31 000
55	10	Abrazaderas de 3"	\$ 4 100	\$ 41 000
56	10	Abrazaderas de 4"	\$ 5 600	\$ 56 000
57	10	Tubo de 500 libras de 1/2"	\$ 18 700	\$ 187 000
58	20	Adaptador hembra 1/2"	\$ 600	\$ 12 000
59	15	Llave de paso 1/2	15800	\$ 237 000
60	6	Tubos sanitarios de 6"	\$ 237 600	\$ 1 425 600
61	6	Uniones sanitarias de 6"	\$ 21 500	\$ 129 000
62	10	LIMPIADOR PVC ¼ PAVCO	\$ 33 300	\$ 333 000
63	15	SOLDADURA PVC ¼ PAVCO	\$ 68 500	\$ 1 027 500
64	7	Tubería Alcantarillado Novafor de 8"	\$ 187 700	\$ 1 313 900
65	2	Tubería Novafor de 10"	\$ 348 800	\$ 697 600
66	6	Punta martillo demoledor ser 4523	\$ 300 000	\$ 1 800 000
67	1	Domestico blanco 1/4	\$ 16 900	\$ 16 900
68	12.5	Estuco liso 1 Kg (Bt 25k)	\$ 1 600	\$ 20 000
69	1	Sika mastic x 20 KG Bolsa	\$ 24 500	\$ 24 500
70	6	Lija N° 180	\$ 1 400	\$ 8 400
71	4	Brocha 4"	\$ 12 300	\$ 49 200
72	3	Brocha 2"	\$ 6 400	\$ 19 200
73	3	Rodillo # 9	\$ 8 800	\$ 26 400
74	1	Espátula 8"	\$ 12 000	\$ 12 000
75	1	Espátula 4"	\$ 5 600	\$ 5 600

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

76	1	Espátula 2"	\$ 3 300	\$ 3 300
77	100	Equipo de venoclisis	\$ 1 800	\$ 180 000
78	60	Válvula 1/2	\$ 5 000	\$ 300 000
79	15	Cuñete vacío	\$ 7 500	\$ 112 500
80	15	Candado clásico interperie 51MM	\$ 42 900	\$ 643 500
81	28	Escoba Zulia	\$ 6 500	\$ 182 000
82	2	Llave de paso 1"	\$ 37 800	\$ 75 600
83	1	Rejilla 3/2 metálica/rotulada	\$ 4 300	\$ 4 300
84	5	Codos sanitarios de 3"	\$ 5 700	\$ 28 500
85	24	Tubos sanitarios de 3" x metro	\$ 13 700	\$ 328 800
86	1	Rastrillo para prado	\$ 8 800	\$ 8 800
87	1	Llave de paso de 3/4	\$ 18 700	\$ 18 700
88	2	Llave de paso de 2 1/2	\$ 137 500	\$ 275 000
89	5	Adaptador macho presión de 2 1/2	\$ 12 300	\$ 61 500
90	1	Tapón rosca presión 2 1/2	\$ 15 600	\$ 15 600
TOTAL				\$ 34 698 450

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se obliga para con el contratante a suministrar los elementos de acuerdo con los precios ofrecidos en la cotización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto del contrato a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE ENTREGA.** El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por la ENTIDAD CONTRATANTE, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8)



Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR y LA EMPRESA**. 12) El contratista esta obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** ejecutará la prestación del servicio, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.; por tanto no se establecerá vínculo laboral alguno entre el contratista y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., por lo tanto, él será el único responsable de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social.**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **2.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce **LA EMPRESA**. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.698.450)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SEPTIMA— IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2021 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00099 del 13 de marzo de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de avance, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El

pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por LA EMPRESA, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.

CLAUSULA NOVENA—GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, artículo 22: El contratista se compromete a constituir, a favor de Las Empresas Publicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.

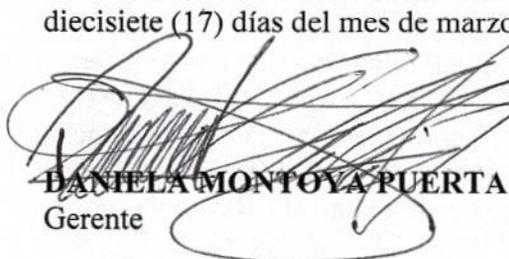
CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: **CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por LA JEFE DE TALENTO HUMANO de LA EMPRESA o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o

responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El escrito de designación del interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **ELCONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del

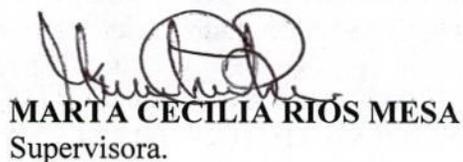
contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se registrará por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguiente a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belen de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belen de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N°. 6-41 del municipio de Belen de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electronico: secretaria@epmbelen.com **EL CONTRATISTA:** Calle 5 N° 11-35 Belén de Umbria y correo electronico agroferreelcafetero@hotmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía

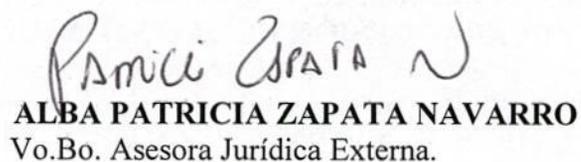
administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente


JESUS MARIA RENDON SALAZAR
Agro ferretería el cafetero
Contratista


MARTA CECILIA RÍOS MESA
Supervisora.


ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Vo.Bo. Asesora Jurídica Externa.